

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Escuela de Derecho



**LA INFLUENCIA DEL GRUPO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES EN LAS
REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1980**

**Memoria de Prueba para optar al grado de
Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales**

BORIS GUILLERMO BELTRÁN SAEZ

2 0 1 8

INTRODUCCIÓN

Junto con el principio del nuevo milenio, comenzó a tomar fuerza el deseo de reemplazar la normativa constitucional vigente en nuestro país, primeramente entre la intelectualidad, para luego transformarse en un deseo (aparente) del chileno promedio. Todos parecían querer una nueva Constitución: los que renegaban de la génesis de la Constitución de 1980; los que la consideran como la culpable de los grandes males que aquejan al país (el neoliberalismo y la existencia del duopolio político, entre otros); quienes propugnaban la inclusión de normas e instituciones “verdaderamente” democráticas e inclusivas, con especial énfasis en la integración de los pueblos originarios, preservación del medio ambiente e instancias de democracia directa inexistentes en la actual carta; finalmente, quienes veían en ello la posibilidad de “refundar” la Nación, por medio de la plena integración de todos los sectores sociales en su génesis -y terminando así con el predominio de la tradicional oligarquía detentadora del poder, asociada al poder económico-.

Dejando de lado todas estas pretensiones, más o menos legitimadas por sus proponentes, si algo resultaba claro era el hecho de que nuestra actual Constitución, pese a su relativa juventud (menos de 40 años de existencia, menos de 30 de vigencia plena y múltiples reformas, mayores y menores, que han revuelto su sentido y propósito haciéndola en muchas partes verdaderamente irreconocible con su ser original) muestra desde ya largo tiempo señales de agotamiento que invitan a una revisión completa de la misma, ya sea para insuflarle nueva vida o firmar su, por muchos esperado, deceso.

Para este necesario análisis resulta ilustrativo en extremo volver la vista a quienes, en su deseo de aportar a la reconstrucción de la vida nacional quebrada por los sucesos que llevaron al golpe militar del año 1973 y al gobierno de facto que le siguió propusieron, a través de un trabajo sistemático y ordenado, una alternativa al proyecto país llevado a cabo de parte de quienes detentaban el poder.

El Grupo de Estudios Constitucionales, fundado con dichos fines, logró plasmar el fin buscado en una serie de escritos y proyectos, más allá de la sola propuesta constitucionalista, buscando un todo normativo ordenado que, recogiendo los pareceres de todos aquellos que se

allegaron a su seno, diera al país una alternativa organizacional validada por la experiencia tanto del propio país como la recogida de estados con un mayor grado de desarrollo democrático, ofreciendo a la nación el resultado de sus esfuerzos y manteniendo la crítica constante al engendro normativo nacido del Gobierno Militar, una Constitución que en su forma original sería incapaz de subsistir fuera del amparo del poder que le dio a luz.

Sin pretender que el trabajo del así llamado “Grupo de los 24” sea de alguna manera el fin último deseado de la norma, y reconociendo de mi parte que la norma en sí resulta insuficiente sin una base social e individual que la sostenga como efectiva, propongo en el presente trabajo un análisis del mismo, de sus propuestas y del impacto que tuvieron en las sucesivas reformas constitucionales que vinieron, sobre todo considerando la relevancia que diferentes miembros e intervinientes del Grupo tuvieron en la vida pública-política de nuestro país en el período conocido como la Restauración de la Democracia, y que perdura hasta el día de hoy.

Como complemento de lo anterior, se incluye un estudio somero del actual (y ya para estas alturas truncado) proceso constituyente, sus características, etapas y dificultades, apuntando a la idea de la necesidad de un cambio constitucional mayor como mecanismo último para la inclusión de muchas de las ideas más trascendentales del Grupo de los 24 y que por sus diferencias con lo actualmente existente no tienen cabida dentro del mecanismo de la reforma constitucional, tal y como está planteada en nuestro ordenamiento constitucional vigente.